

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 317
Liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Jenny Francy Rincón Pinilla
Demandado: Jaime Muñoz Russo

La señora **JENNY FRANCY RINCÓN PINILLA**, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **JAIME MUÑOZ RUSSO**, por reunir los requisitos exigidos para ello se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite liquidatorio establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.
3. Notificar al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de diez días, conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
 - a. Atendiendo lo solicitado en el escrito que milita a folio 45, como medida cautelar se decreta el embargo de las cesantías que tenga el demandado hasta el 19 de noviembre de 2019, fecha en que las partes disolvieron la sociedad conyugal. Ofíciase al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con el fin que los dineros sean puestos a órdenes de este despacho en su oportunidad, por intermedio del Banco Agrario depósitos judiciales.

Se reconoce al abogado PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI, como apoderado judicial de la señora de la señora JENNY FRANCY RINCÓN PINILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GILMA RONCANCIO CORTÈS
JUEZ

LIQ. SOC. CONY.
Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 061 DE HOY 07/09/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario